



JV

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DROSAN LTDA Nit. 800.165.262-3

DEMANDADO: MARILUZ GOMEZ MIRA C.C 37.722.987

MIRTA YURLEY ROJAS MAYORGA C.C 1.098.627.006

RADICADO: 2022-00347-00

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho escrito de reposición y en subsidio apelación presentado en término por el apoderado judicial de la parte demandada MARILUZ GOMEZ MIRA, y a través del correo electrónica institucional el 17 de noviembre de 2022, contra el auto del 10 de noviembre de la presente anualidad.

### FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

La apoderada de la parte demandante sustenta su recurso, afirmando que el auto atacado contiene únicamente el traslado de las excepciones de fondo propuestas por la demandada MIRTA YURLEY ROJAS MAYORGA, sin que se tuviera en cuenta la contestación y las excepciones propuesta por la demandada MARILUZ GOMEZ MIRA allegadas al plenario el 22 de septiembre de 2022.

### CONSIDERACIONES

El recurso de reposición, considerado como medio de impugnación, tiene por finalidad que el auto atacado se revoque o reforme, así como la rectificación de los errores cometidos por el juez en sus providencias.

Revisadas las actuaciones, encuentra el Despacho que en efecto la demandada MARILUZ GOMEZ MIRA, a través de apoderada judicial presentó contestación de la demanda e interpuso excepciones de mérito el pasado 22 de septiembre de 2022, por correo electrónico, tal como obra en el archivo 09 del expediente virtual.

De manera que, al haber sido allegadas las excepciones de fondo propuestas por el aquí recurrente en término, no queda más que declarar prospero el recurso impetrado, por ser procedente la revocatoria del auto atacado.

Así las cosas, se ordenará reponer el auto adiado el 10 de noviembre de 2022, a fin de adicionar el mismo, para que se corra traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada MARILUZ GOMEZ MIRA.

Por lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

### RESUELVE

**PRIMERO: REPONER** el auto de fecha 10 de noviembre de 2022, notificado en estados el 11 de noviembre de 2022, conforme a lo dispuesto en líneas precedentes.

**SEGUNDO: ADICIONAR** el auto de 10 de noviembre de 2022, en el sentido de CORRER TRASLADO a la parte demandante de las excepciones presentadas por la demandada MARILUZ GOMEZ MIRA (archivo 09 exp. Virtual), por el término de 10 días como lo señala el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P. y en consecuencia, la parte resolutive de dicho despacho quedará así:



“(…) **PRIMERO: CORRER TRASLADO** a la parte demandante de las excepciones presentadas por la demandada MIRTA YURLEY ROJAS MAYORGA, allegada de manera virtual el día 18/10/2022 y de las excepciones presentadas por la demandada MARILUZ GOMEZ MIRA (archivo 09 exp. Virtual), por el término de diez (10) días, como lo señala el numeral 1 del Artículo 443 del C.G. del P.(…)”

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

**HELGA JOHANNA RÍOS DURAN**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Helga Johanna Rios Duran**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 011**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d6ec7639d7d3dbde5c01385547c2e8e8defc337cc418bd161c737065dda3ebf**

Documento generado en 20/01/2023 10:13:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**